



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202-2023-MPF/A

Ferreñafe, 04 de agosto de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTO:

El Informe N° 202-2023-MPF/GPDEL de fecha 02 de agosto del 2023, Expediente N° 295040 y Registro N° 532804, sobre Aprobación del Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe 2023 – 2024.

II. CONSIDERANDOS:

Que, conforme prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28963 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 6°, De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales, promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas así como su integración a los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo VII de su Título Preliminar, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como de las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, precisando que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los gobiernos locales tienen competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión y evaluación de la implementación de los programas sociales y de los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098);

Que, mediante Decreto Supremo 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG); que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual

Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, el objetivo 5 de la Política Nacional de Igualdad de Género establece reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres. En este sentido, los Gobiernos Locales juegan un papel importante en la promoción del goce efectivo de derechos de las mujeres en situación de discriminación estructural. De esta manera, construir las condiciones institucionales para la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la gestión pública y establecen disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2019-MPF/A de fecha 13 de junio del 2019, se dispuso constituir el Equipo Técnico encargado de adecuar e implementar el Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 374-2019-MPF/A de fecha 14 de agosto del 2019 se modificó la conformación del Equipo Técnico encargado de adecuar e implementar el Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2019-MPF/A;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2023-MPF/A de fecha 10 de marzo del 2023, se modificó la conformación el Equipo Técnico encargado de adecuar e implementar el Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, constituido por Resolución de Alcaldía N° 374-2019-MPF/A;

Que, mediante Informe N° 202-2023-MPF/GPDEL de fecha 02 de agosto del 2023, Expediente N° 295040 y Registro N° 532804, la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por lo que se recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20°, Inciso 6, concordante con la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Municipalidad Provincial Ferreñafe de 2023 – 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas y a las áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe para los fines correspondientes.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente, y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe



REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe